

POLÍTICA NACIONAL Y LOCAL DE APOYO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS

OBJETIVO: ESTUDIO DE LA POLÍTICA Y SU MARCO LEGAL A NIVEL NACIONAL Y LOCAL

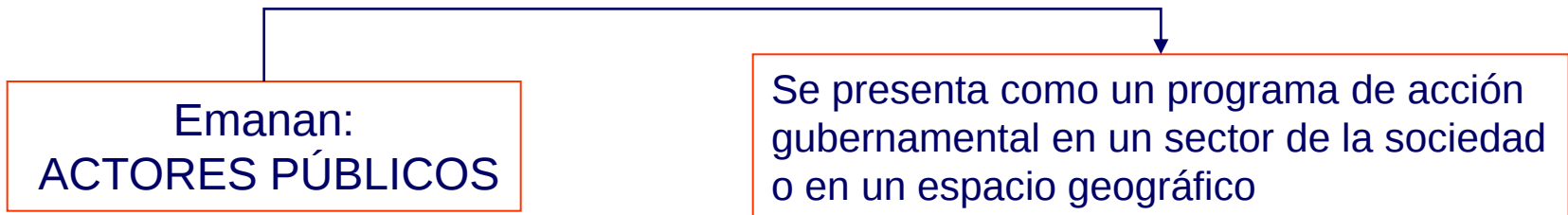
Qué es una política?

Tipo de plan que se constituye en el principio general para guiar o canalizar el pensamiento y la acción en la toma de decisiones (KOONTZ, Harold; O'DONNELL, Cyril, 1988)

Diferencia entre política y regla?

Qué es una política pública?

Son disposiciones gubernamentales emanadas de gobiernos nacionales o locales en favor del beneficio colectivo, cuyo fin principal es la búsqueda del desarrollo y el bienestar social (MENY, Ives y THOENIG, Jean-Claude, 1992)



POLÍTICA NACIONAL Y LOCAL DE APOYO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS

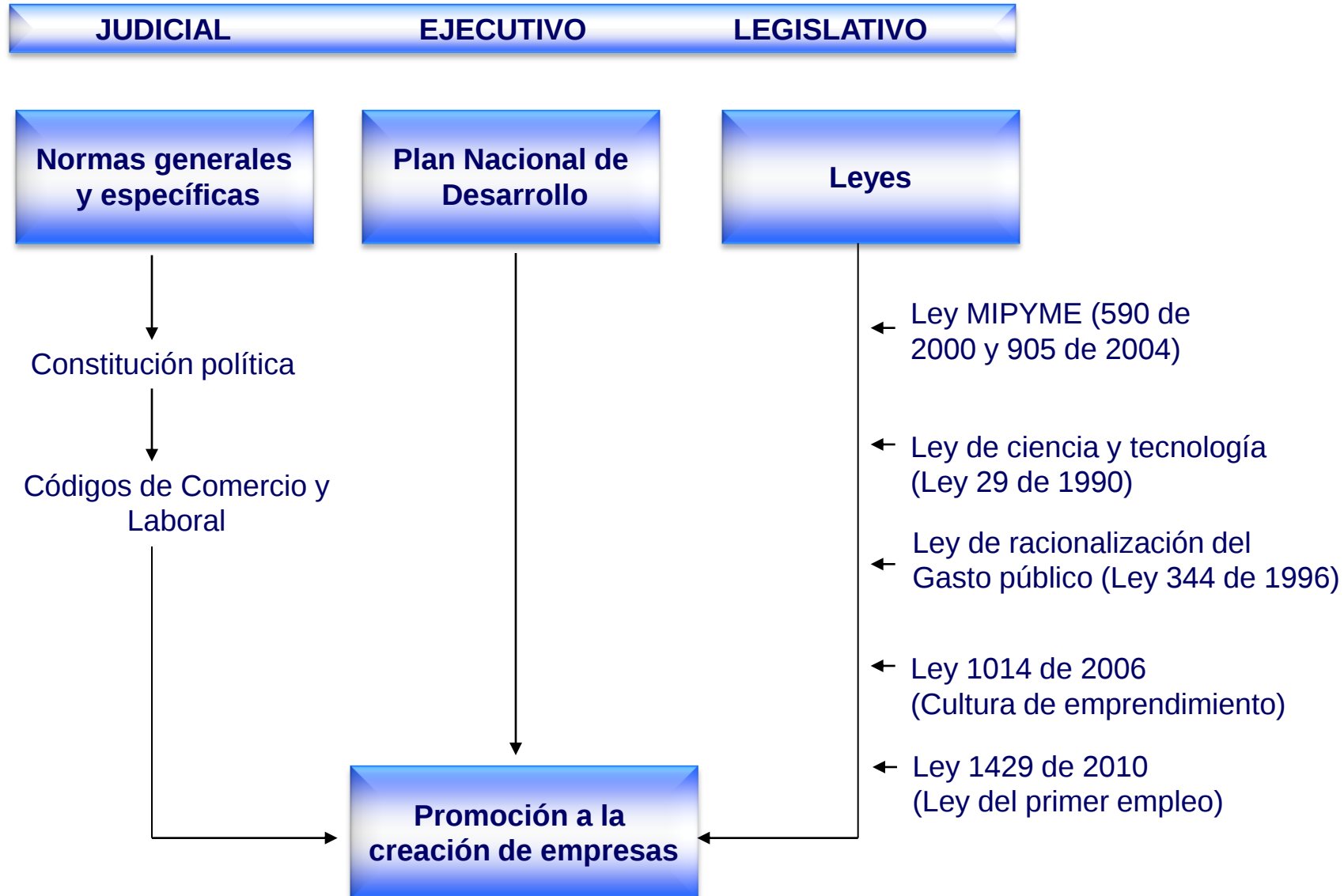
“DE FOMENTO A LA CULTURA EMPRESARIAL Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS “

Se convierte en política de Estado con la Ley 590 de 2000

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

- Responder a necesidades sociales
- Generar empleo
- Distribución de la riqueza
- Generar valor y dinamización de la economía
- Medio de innovación y desarrollo tecnológico.

MARCO LEGAL DE CARÁCTER NACIONAL



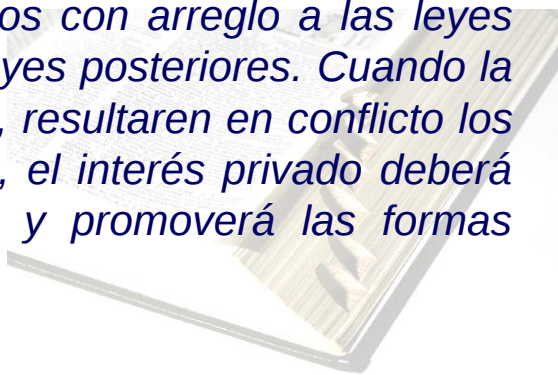
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Titulo XII Del Régimen Económico y de la Hacienda Publica, Artículo 333, establece la libertad económica y toma la empresa como la base para el desarrollo. El artículo textualmente dice:

La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. [...]. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. [...]. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. [...].

Artículo 58 hace referencia a los derechos de propiedad, consagrando la propiedad privada como derecho de los colombianos, sujeto al interés público o social, y dándole importancia a las formas de propiedad asociativa y solidaria. El Artículo establece:

Se garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando la aplicación de una ley por motivo de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá dar paso al interés público o social. [...]. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. [...]



CODIGO DE COMERCIO Y LABORAL



- ⊕ Reglas
- ⊕ Normatividad
- ⊕ Procedimientos
- ⊕ Pautas
- ⊕ Tipos de sociedades
- ⊕ Participaciones
- ⊕ Obligaciones
- ⊕ Contratación laboral
- ⊕ Liquidaciones a empleados

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2010 - 2014

“HACIA LA PROSPERIDAD DEMOCRÁTICA: VISIÓN 2010 - 2014

Capítulo III. Crecimiento sostenible y competitividad

Colombia necesita garantizar una tasa de crecimiento potencial de 6 por ciento o más de manera sostenida y sostenible social y ambientalmente. Para lograrlo se requiere avanzar en tres ejes fundamentales:

(1.) La innovación; (2) la política de competitividad y de mejoramiento de la productividad; y (3) la dinamización de sectores “locomotora” que a través de su impacto directo e indirecto lideren el crecimiento y la generación de empleo.

La innovación constituye el mecanismo óptimo para garantizar la competitividad de un país en el largo plazo y asegurar que el crecimiento económico sea sostenible. En un mundo altamente globalizado, la búsqueda permanente de alternativas para producir más y mejor con menos recursos es un factor crítico que impulsa el crecimiento económico de los países y permite transformaciones económicas de largo alcance.

Emprendimiento empresarial

La política para los emprendimientos por oportunidad está conformada por dos lineamientos:

(1) fomento de fuentes alternativas de financiación para las nuevas empresas por oportunidad, y (2) fortalecimiento institucional de la industria de soporte. En su adecuada coordinación jugará un rol fundamental el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

LEY 590 DEL 10 DE JULIO DE 2000 – LEY MIPYME

Ley marco que suscribe la política estatal para la promoción de la creación de empresas. objeto de *“Inducir el establecimiento de mejores condiciones del entorno institucional para la creación y operación de micros, pequeñas y medianas empresas”*, como un reconocimiento al papel fundamental de las instituciones en el desarrollo empresarial.

La ley establece la inclusión de las políticas y programas de promoción de MIPYMES en el Plan Nacional de Desarrollo de cada gobierno.

Origen: 97% de las empresas; generan el 63% del empleo nacional; aportan el 37% al PIB nacional; estructura productiva flexible, mayor capacidad de respuesta a los cambios en la demanda

Debilidades del sector: escasez de recursos de capital, estrechez en la cobertura de mercado, baja capacidad de comercialización, escasa capacidad de negociación, deficiente calidad del producto, débil asociatividad y cooperación, escasa preparación de la mano de obra, deficiente formación gerencial, deficiente organización de la producción y la heterogeneidad del sector.

Consejo Superior de la Microempresa, Consejo Superior de la Pequeña y Mediana empresa y Consejos Regionales. Crea el Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de la MIPYMES (FOMIPYME).

LEY 590 DEL 10 DE JULIO DE 2000 – LEY MIPYME

Incentivos fiscales para la creación de Mipymes, faculta los entes territoriales para establecer regímenes impositivos especiales (periodo de exclusión, tarifas inferiores, etc).

Incentivos parafiscales para la creación de Mipymes. Redujo los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) durante los tres primeros años de operación de estas empresas. 75%, 50% Y 25%. 1,2 y 3 año respectivamente.

Creó el ámbito para que las entidades financieras y la ONG's especializadas en crédito microempresarial dirijan sus recursos a este segmento. La Superbancaria estableció la modalidad del microcrédito.

Facilitó la concurrencia de las Mipymes a los mercados de bienes y servicios que crea el funcionamiento del Estado. Se refiere a la promoción de ferias locales y nacionales para dinamizar mercados en beneficio de las Mipymes.

Integra dos grandes componentes: No Financiero: busca apoyar, promover y fortalecer a la Mipyme, a través de programas, proyectos y acciones encaminados a mejorar su posición en el mercado. El segundo, Financiero: busca incrementar el flujo de recursos tanto de crédito como de inversión para el sector de la Mipyme

LEY 905 DEL 2 DE AGOSTO DE 2004

Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

Las modificaciones de la Ley 590, están encaminadas a Estimular la promoción y formación de mercados altamente competitivos mediante el fomento a la permanente creación y funcionamiento de micro, pequeñas y medianas empresas, Mipymes;

Se crea el Sistema Nacional de Mipymes, conformado por los consejos superior de pequeña y mediana empresa, el consejo superior de microempresa y los consejos regionales; amplió la conformación del consejo superior de la microempresa, del consejo superior de la pequeña y mediana empresa y consejo regional;

Programas educativos para Mipymes y de creación de empresas. El Sena, las universidades e institutos técnicos y tecnológicos, sin perjuicio de su régimen de autonomía, considerarán lo dispuesto en la presente ley a efecto de establecer diplomados, programas de educación no formal, programas de extensión y cátedras especiales para las Mipymes y a promover la iniciativa empresarial.

Sigue....

LEY 905 DEL 2 DE AGOSTO DE 2004

Líneas de crédito para creadores de empresa. El Instituto de Fomento Industrial o quien haga sus veces y el Fondo Nacional de Garantías establecerán, durante el primer trimestre de cada año el monto y las condiciones especiales para las líneas de crédito y para las garantías dirigidas a los creadores de micro, pequeñas y medianas empresas.

La ley crea un nuevo artículo (Artículo 23). El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, previa concertación con las Cámaras de Comercio, buscará que parte de los recursos que reciben o administran las Cámaras por concepto de prestación de servicios públicos delegados se destine a cubrir parte de la financiación de los programas de desarrollo empresarial que ejecuta y coordina el Ministerio.

Sigue....

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE EMPRESAS

Clasificación	Planta de personal	Activos totales
<i>Mediana empresa</i>	<i>entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores</i>	<i>entre 5.001 a 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes</i>
<i>Pequeña empresa</i>	<i>entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores</i>	<i>entre 501 y 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes</i>
<i>Microempresa:</i>	<i>No superior a los diez (10) trabajadores ,</i>	<i>menos de 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes</i>

LEY 905 DE 2004

Clasificación	Planta de personal	Activos totales
<i>Mediana empresa</i>	<i>entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores</i>	<i>entre 5.001 a 15.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes</i>
<i>Pequeña empresa</i>	<i>entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores</i>	<i>entre 501 y 5.001 salarios mínimos mensuales legales vigentes</i>
<i>Microempresa:</i>	<i>No superior a los diez (10) trabajadores ,</i>	<i>Inferior a 501 salarios mínimos mensuales legales vigentes</i>

LEY 590 DE 2000

Que ocurre cuando hay cruce de variables?

PARAGRAFO 1: Para la clasificación de aquellas micro, pequeñas y medianas empresas que presenten combinaciones de parámetros de planta de personal y activos totales diferentes a los indicados, el factor determinante para dicho efecto, será el de activos totales.

LEY 29 DE 1990 – LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Es el marco que regula las disposiciones para el fomento de la investigación científica y desarrollo tecnológico, y la promoción de empresas basadas en innovación y desarrollo tecnológico.

Es la ley soporte del establecimiento de incubadoras de empresas y de parques tecnológicos en Colombia. La Ley señala el marco dentro del cual el Estado y sus entidades se pueden asociar con particulares en “actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnología”.

Específicamente se afirma que son objetos de la Ley los “[...] proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas de base tecnológica [...]”.

La acción del Estado en esta materia se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico;

LEY 344 DE 1996 – RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público.

Se obliga al SENA a destinar el 20% de sus ingresos al desarrollo de programas de competitividad y de desarrollo productivo. Específicamente el artículo señala: *“de los ingresos correspondientes a los aportes sobre las nóminas de que trata el numeral cuarto del Artículo 30 de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, destinará un 20% de dichos ingresos para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo. [...] El SENA ejecutará directamente estos programas, a través de sus centros de formación profesional o podrá realizar convenios en aquellos casos en que se requiera la participación de otras entidades o centro de desarrollo tecnológico.*

Constituye un importante mecanismo de promoción de la creación de empresas; El Artículo 16 de la Ley 344 de 1996 da paso a la creación del Fondo Emprender; Fortalecimiento de Incubadoras de empresas de Base Tecnológica y su línea de trabajo apoyo a la Creación de empresas de Base Tecnológica; Plantea la financiación de proyectos con recursos **NO REEMBOLSABLES**.

LEY 1014 DE ENERO 26 DE 2006

“De fomento a la cultura del emprendimiento”.

Promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país.

Crear un marco interinstitucional que permita fomentar y desarrollar la cultura del emprendimiento y la creación de empresas

Establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento.

Crear un vínculo del sistema educativo y sistema productivo nacional mediante la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales a través de una cátedra transversal de emprendimiento, en los niveles de educación preescolar, educación básica, educación básica primaria, educación básica secundaria, y la educación media, a fin de desarrollar la cultura de emprendimiento

Propender por el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras.

Promover y direccionar el desarrollo económico del país impulsando la actividad productiva a través de procesos de creación de empresas competentes,

*Fortalecer los procesos empresariales que contribuyan al desarrollo local, regional y territorial
Buscar a través de las redes para el emprendimiento, el acompañamiento y sostenibilidad de las nuevas empresas en un ambiente seguro, controlado e innovador.*

Ley 1429

29-12-2010

Por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo

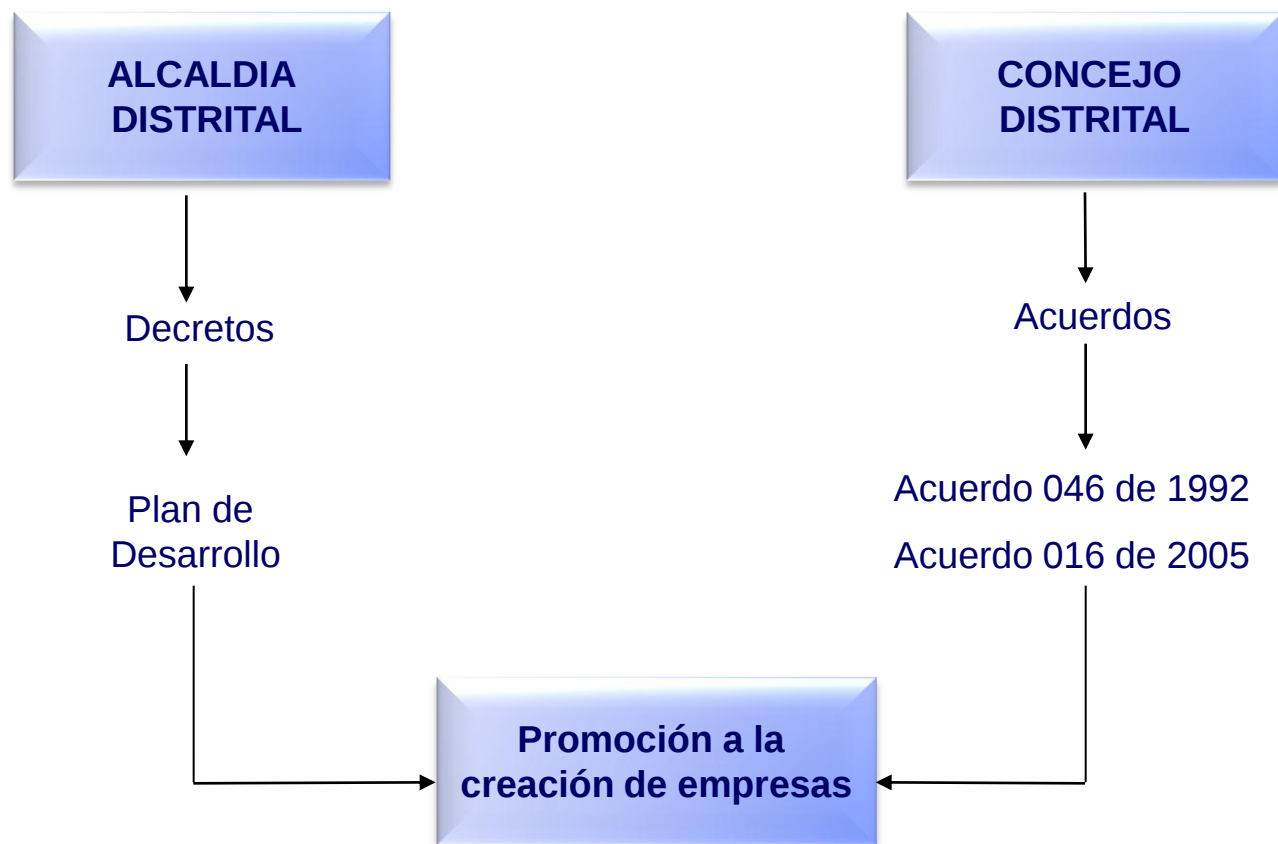
Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.

Título II Incentivos para la Formalización Empresarial Capítulo I Focalización de programas de desarrollo empresarial

Artículo 3°.

a) Diseñar y promover programas de microcrédito y crédito orientados a empresas del sector rural y urbano b) Diseñar y promover, en el nivel central y en las entidades territoriales, el desarrollo de programas de apoyo técnico y financiero para asistencia técnica, capital de trabajo y activos fijos, que conduzca la formalización y generación empresarial, y del empleo en el sector rural. c) Diseñar y promover programas de formación, capacitación, asistencia técnica y asesoría especializada, que conduzcan a la formalización y generación empresarial, del empleo y el teletrabajo. d) Fortalecer las relaciones entre Universidad-Empresa-Estado, fomentando en todo el país iniciativas tendientes a que estos tres sectores trabajen mancomunadamente en el desarrollo innovador en sus regiones. e) Mejorar la ocupabilidad de los/as jóvenes, diseñando, gestionando y evaluando una oferta que contemple todas las necesidades formativas

MARCO LEGAL DE CARÁCTER LOCAL CARTAGENA DE INDIAS



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA

Decretos.

Sólo existen aquellos donde se liquida y aprueba el presupuesto anual de inversión del Distrito:

Se observan partidas destinadas y queda consignado en aquellos rubros relacionados con: *Promoción del desarrollo en diferentes sectores de la economía (Fortalecimiento competencias, Apoyo a proyectos de competitividad y demás programas de fortalecimiento instituciones y fondos de desarrollo local.*

Plan de desarrollo “Por una sola Cartagena” 2008-2010.

2. Ingresos y Trabajo: El Distrito, a través del Plan de Emergencia Social – PES Pedro Romero, promoverá programas de capacitación para el trabajo a mayores de 16 años y adultos desempleados pertenecientes a las familias en condición de pobreza extrema o en situación de desplazamiento e impulsará su incorporación al mercado laboral, mediante la intermediación con el sector privado. Con este fin, el Gobierno Distrital diseñará proyectos que permitan ofrecer programas de formación pertinente a las necesidades laborales del sector privado, para lograr su vinculación preferencial en las empresas que ensanchen su capacidad productiva o las nuevas que se instalen en la ciudad. Así mismo, se implementarán los **Centros de Desarrollo Empresarial Pedro Romero**, para dinamizar la creación y el fortalecimiento de las diversas formas de economía popular, a través del emprendimiento, la capacitación, la asesoría, el acompañamiento y el otorgamiento de micro créditos que contribuyan a fortalecer proyectos productivos y microempresariales sostenibles ambiental y económicamente.

ACUERDOS

Acuerdo No. 046 del Octubre 2 de 1992.

“Por el cual se crean estímulos tributarios para nuevas empresas que se establezcan en Cartagena generando empleos directos permanentes”

El Artículo 1 de este acuerdo expresa: *“Exonérese por el término de cinco (5) años, del pago de los impuestos de Industria y Comercio, a las Empresas Industriales, Comerciales, Agropecuarias y Hoteleras que se constituyan o inicien operaciones en Cartagena con posterioridad a la vigencia de este Acuerdo, generando un mínimo de cincuenta (50) empleos directos permanentes.*

Acuerdo No. 016 de Agosto 22 de 2005.

“Por el cual se establecen incentivos para el desarrollo económico industrial, comercial y de servicios, el aumento de la inversión y la generación de empleo en el Distrito de Cartagena”

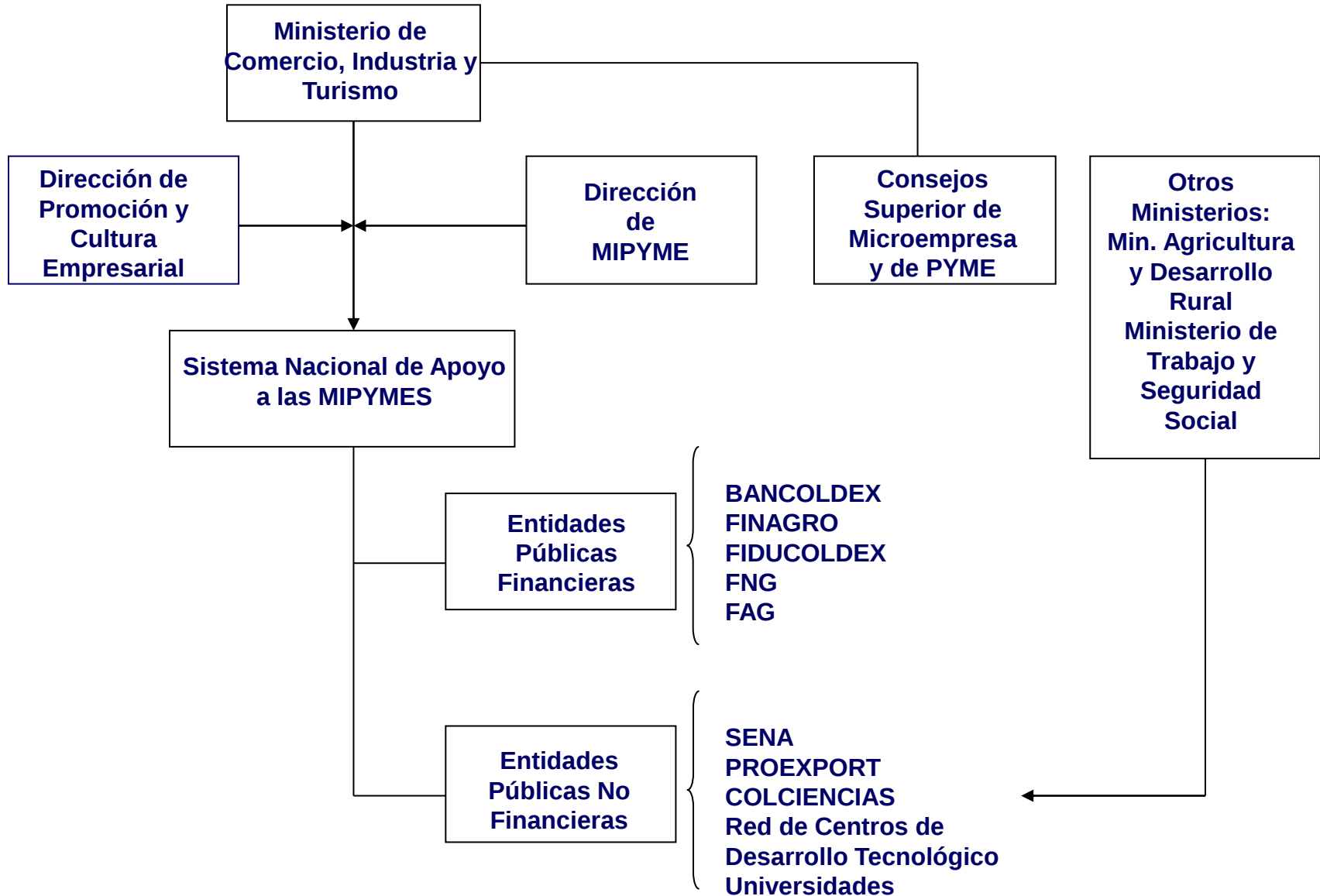
El Artículo primero define: *“Las empresas de carácter industrial, comercial, hotelero y de servicios, que se instalen o relocalicen en el Distrito de Cartagena, estarán exoneradas del pago del ciento por ciento (100%) del valor de los Impuestos de Industria y Comercio y Predial Unificado, si cumplen con las condiciones de nuevas inversiones en activos fijos y empleos directos generados, según lo establecido en la siguiente tabla:*

Acuerdo No. 016 de Agosto 22 de 2005

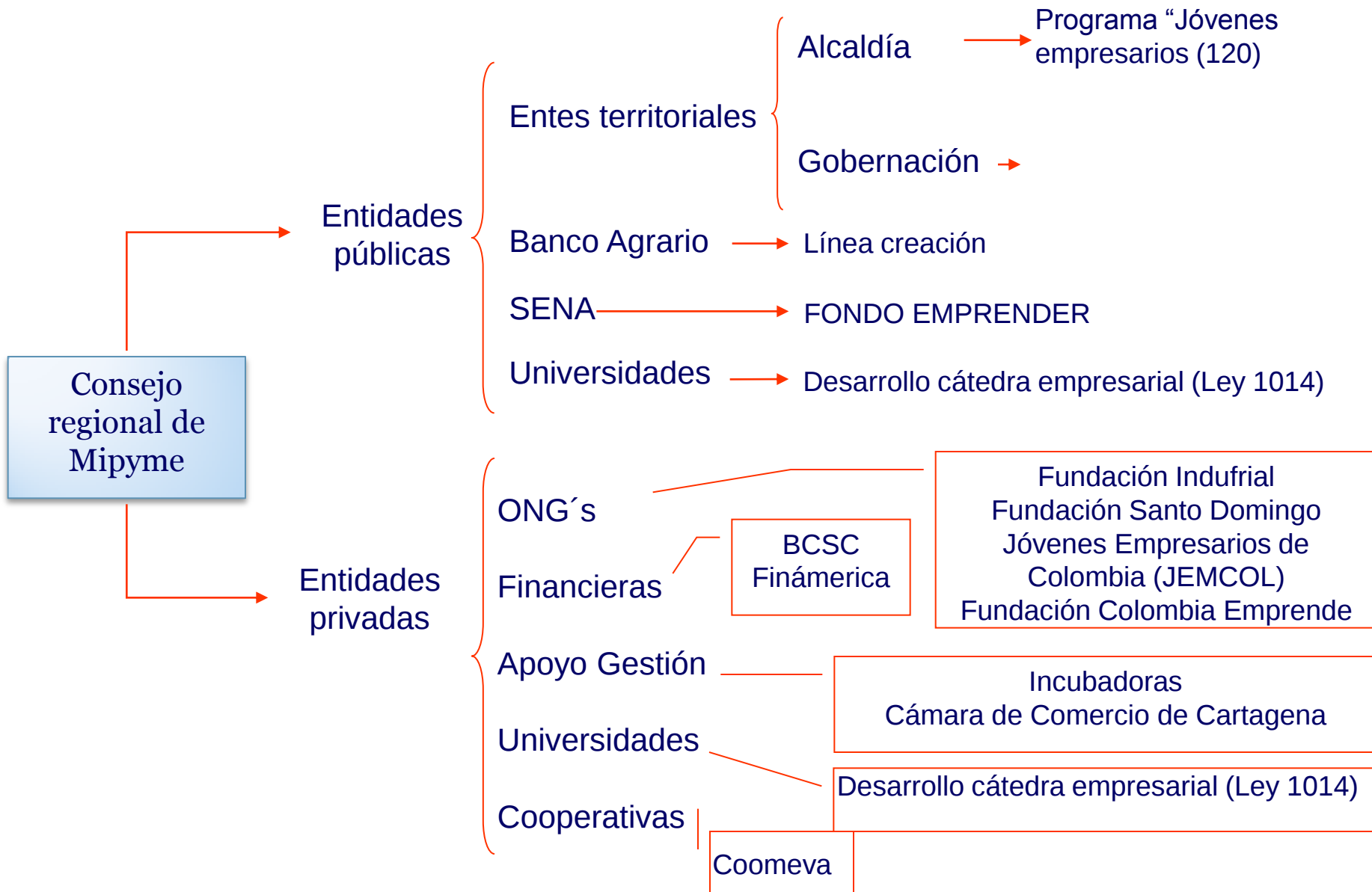
<i>Inversión Mínima (Millones de Dólares)</i>	<i>Nuevos Empleos Directos</i>	<i>Numero de Años de Exoneración</i>
1.6	16	1
2.1	21	2
2.8	28	3
3.8	38	4
5.0	50	5
6.6	66	6
8.8	88	7
11.7	117	8
15.7	157	9
21.0	210	10

Condición para beneficiarse con la exoneración de estos impuestos, la generación de empleos directos deberá incluir un porcentaje mínimo del 60% de mano de obra local sobre el total de los trabajadores contratados.

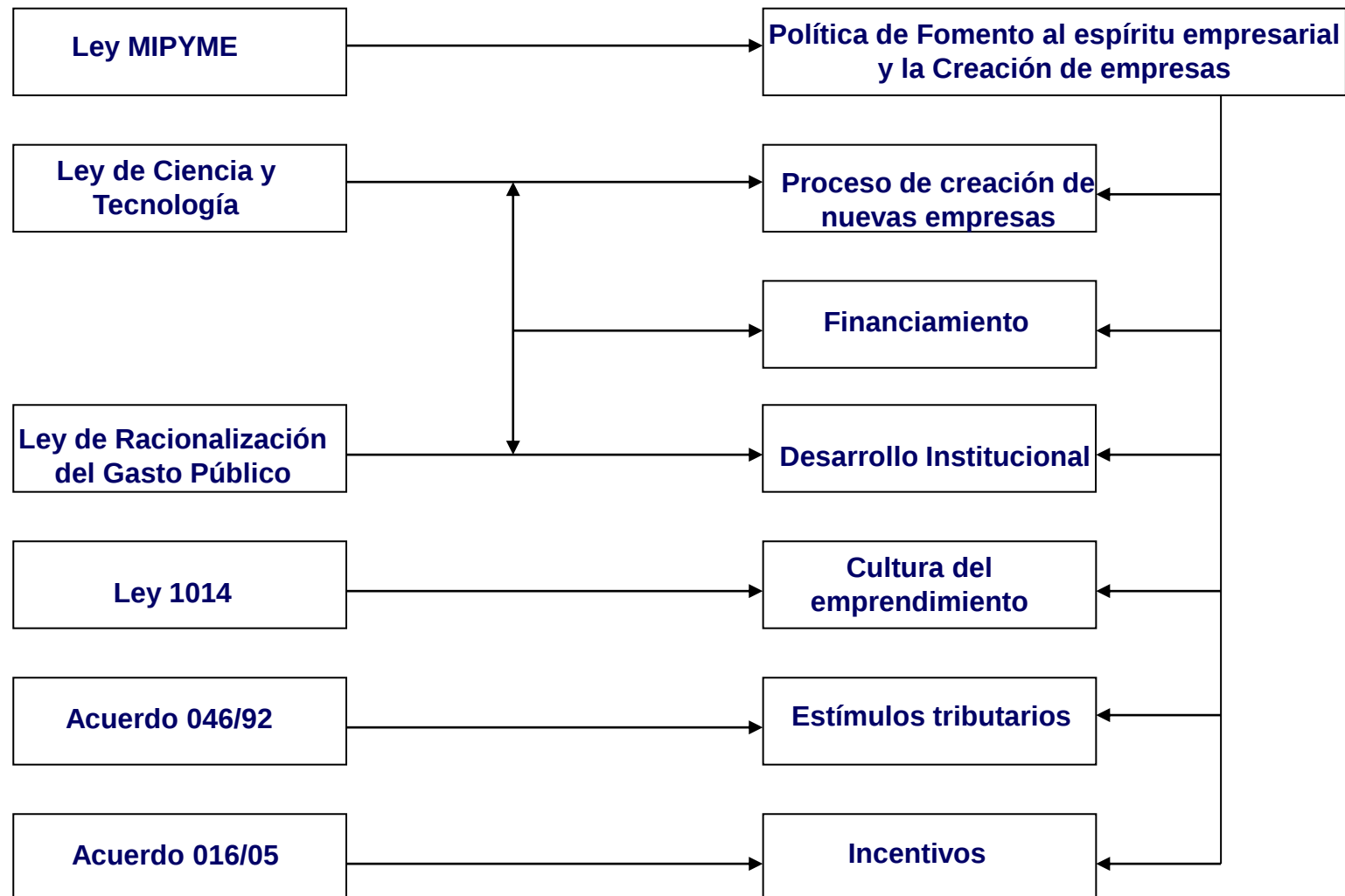
INSTITUCIONES DE APOYO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA



INSTITUCIONES DE APOYO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN CARTAGENA



MEDIDAS DE APOYO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA Y CARTAGENA



JESÚS PÁJARO GARCÍA

**ADMINISTARDOR DE EMPRESAS
ESPECIALISTA EN GESTIÓN GERENCIAL
MAESTRÍA EN GESTIÓN DE EMPRESAS PYMES Y ECONOMÍA SOCIAL**

CEL. 3103659320

pajarojesus@yahoo.com

iepaga3@hotmail.com

¡GRACIAS!